

DUDAS MÁS FRECUENTES SOBRE LA REANUDACIÓN PARCIAL DE LA ACTIVIDAD LECTIVA PRESENCIAL Y DE LAS CONDICIONES PARA SU DESARROLLO

¿Qué profesorado se debe incorporar el 4 de junio?

a) Profesorado de **2º de Bachillerato** con el objeto de atender al alumnado, que voluntariamente se incorpore, **para preparar la EBAU**.

b) Profesorado tutor o tutora de **4º de ESO**, y otro profesorado de 4º de ESO que se requiera, con el objeto de organizar la atención educativa del alumnado, que se incorpore voluntariamente y que necesite algún tipo de refuerzo educativo. **A este respecto, el alumnado será convocado por su tutor o tutora.**

c) Profesorado de **enseñanzas profesionales** para atender el desarrollo del módulo integrado de proyecto y FCT, en aquellos casos que fuese necesario.

d) Profesorado que sea designado para **formar parte de los tribunales y comisiones** de las pruebas de acceso a las distintas enseñanzas y las pruebas de obtención de títulos.

e) El profesorado especialista de **orientación educativa de los centros y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica** para realizar las actuaciones necesarias relacionadas con el proceso de escolarización del alumnado.

Se realizarán tutorías presenciales con carácter prioritario al alumnado más vulnerable.

¿Cómo será la reincorporación del profesorado al centro?

El equipo directivo organizará la reincorporación del profesorado a la modalidad presencial en función del alumnado que se incorpore al centro de forma voluntaria y **considerando las circunstancias del personal especialmente sensible y la conciliación de la vida laboral y familiar.**

¿Quién es el personal especialmente sensible?

El Ministerio de Sanidad ha definido como **grupos vulnerables** para COVID-19 las personas con **diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.**

¿Qué debe hacer el personal docente que esté incluido como grupo vulnerable?

Deberá ponerlo en **conocimiento de la dirección del centro y, esta, puede autorizarle, sin más, a que siga realizando el teletrabajo hasta la finalización del curso 2019-2020**. Pero también le puede pedir al trabajador o trabajadora que se ponga en contacto con el **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de su centro**, que emitirá un informe donde se valorarán las patologías que lo encuadran dentro del grupo de trabajadores vulnerables al Covid-19.

¿En qué términos se regula la conciliación de la vida laboral y familiar en estos casos?

Las personas que tengan que atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad, o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad, podrán solicitar permiso para la conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia.

Esto debe estar condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo.

La necesidad de conciliación debe estar exclusivamente asociada a la situación generada por la pandemia del Covid 19 (cierre de centros).

¿Cómo deben ser las medidas de seguridad en los centros educativos?

Todas las medidas de seguridad e higiene están incluidas en la **resolución de 12 de mayo** por la que se ordena la apertura de centros educativos y que se refieren a equipos de protección individual y uso de instalaciones.

El centro educativo deberá proporcionar el material preciso y necesario, así como la información para su uso correcto, con el fin de garantizar las medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo de todos y cada uno de sus trabajadores y trabajadoras, tanto docentes como no docentes, y, en concreto, geles hidroalcohólicos, agua y jabón, toallas de papel, mascarillas, guantes, papeleras con bolsa y si fuera posible de pedal con tapa, mamparas de protección si fueran necesarias.

El centro educativo señalará las entradas y salidas al edificio, y circuitos establecidos en su caso, así como marcas de separación interpersonal en el suelo en aquellos espacios destinados a la recepción al público.

Cuando en los centros haya ascensor, su uso se limitará a los casos de discapacidad motórica o cualquier otra afección que recomiende su uso. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

Se limitará el uso de los aseos exclusivamente a las personas trabajadoras del centro educativo y alumnos o alumnas. Sólo en caso de extrema necesidad podrá ser utilizado por una persona ajena al centro educativo, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

¿Quién organiza los espacios y las medidas de seguridad?

Los equipos directivos deberán determinar los espacios del centro que se van a utilizar para la realización de la actividad docente durante la fase 2 (aulas generales, aulas específicas, baños del alumnado, biblioteca, zonas comunes, etc.) y seguirán las instrucciones para limpieza y desinfección recogidas en el anexo de la Resolución de 12 de mayo de 2020.

En todos los niveles educativos se organizarán los espacios y la distribución de las personas para lograr una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, así como evitar la coincidencia masiva de personas.

En cada aula que se vaya a utilizar existirá una solución de gel hidroalcohólico.

Se reducirán al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos y alumnas por el centro, facilitando en lo posible que sea el profesorado quien acuda al aula de referencia.

Se organizarán las salidas y entradas del centro y de las aulas y otros espacios de forma ordenada, en filas, con distancia interpersonal de 2 metros y de manera escalonada, si fuera preciso.

Siempre que sea posible, se organizarán las entradas y salidas del centro por puertas diferentes y se organizará al alumnado en bloques diferenciados para minimizar el contacto entre ellos y ellas.

¿Quién realiza el seguimiento y evaluación del riesgo?

Corresponde al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de cada centro el seguimiento y la evaluación del riesgo de exposición que pueda requerir la situación en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan, y a éstas seguir las medidas que sobre el particular emita el Servicio de Prevención, siguiendo las pautas y las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

¿Dónde están recogidas las medidas preventivas y recomendaciones que debe seguir el personal docente?

Se deberán seguir las recomendaciones y medidas preventivas recogidas en el **Protocolo de Salud para la Prevención de contagio por COVID19**, que cada centro deberá tener elaborado.

¿Debe seguir el alumnado las mismas medidas?

Por otra parte, el alumnado deberá de cumplir todas las medidas de seguridad e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias para la incorporación al centro educativo, así como las establecidas por cada centro para el uso de las instalaciones, **con especial observancia de la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros**. Los equipos directivos adoptarán las medidas oportunas para garantizar que se cumplan dichas medidas.

¿Quién se encarga de informar sobre las citadas medidas?

El equipo directivo adoptará las medidas necesarias para informar al personal docente del centro, al alumnado que se incorpore al centro educativo y a sus familias de la fecha y las condiciones de incorporación a la actividad presencial, de las medidas de protección que se deban asumir, así como de las medidas organizativas y de uso de los espacios adoptados al efecto.

Para ello se contará en los centros con la debida señalización de cartelería recordando la distancia de seguridad, lavado de manos, higiene respiratoria, uso de mascarilla y el conjunto de medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

¿Qué condiciones están contempladas para la asistencia del alumnado a los centros?

No podrá acudir el alumnado con síntomas compatibles con COVID-19 o diagnosticado de COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

Para ello, las familias vigilarán el estado de salud y realizarán toma de temperatura todos los días antes de salir de casa para ir al centro educativo.

Si el alumno o la alumna tuviera fiebre o síntomas compatibles con COVID-19 no deberá asistir al centro.

El alumnado que presenta condiciones de salud que le hace más vulnerable para COVID-19 (como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o hipertensión arterial), podrán acudir al centro siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa y según la valoración y recomendación de los y las profesionales sanitarios de referencia.

A estos efectos las familias presentarán una declaración responsable conforme al modelo que se adjunta, en la que se declarará que los alumnos y alumnas no se encuentran en ninguna de las situaciones referidas en los párrafos anteriores.

¿Se pueden realizar actividades grupales en los centros?

Se descartan las actividades grupales o eventos en el interior de los centros educativos.